

Aprobación inicial y sometimiento a plazo de información pública de delimitación de Unidad de Ejecución del Sector R-4 de las NN.SS. de Planeamiento de Cenicero, designación de sistema de actuación, proyecto de compensación y proyecto de urbanización
III.C.17

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 1.994, la delimitación de la Unidad de Ejecución del Sector R-4 de las NN.SS. de Planeamiento vigentes en este Municipio, con el mismo perímetro que el tiene el Plan Parcial de la zona; elegido como sistema de actuación el de compensación, como indica el propio Plan Parcial, y aprobado inicialmente también en esta sesión el correspondiente Proyecto de Compensación así como el Proyecto de Urbanización, se someten a exposición pública por plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", a fin de presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, pudiendo examinar el expediente en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

Cenicero, a 20 de noviembre de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1995
III.C.57

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de enero de 1995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al día 1 de enero de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Cirueña, a 2 de enero de 1995.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

Aprobación del padrón de vehículos de tracción mecánica
III.C.58

Aprobado el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1995, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 2 de enero de 1995, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el B.O.R., para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el citado periodo de exposición pública.

Este anuncio produce los efectos de notificación de liquidación de cuotas que figuren consignadas en los padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado igualmente a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. y conforme determina el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Cirueña, 2 de enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1995
III.C.59

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles.
 - Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
 - Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Corera.
- En Corera, a 3 de enero de 1995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Exposición de la Cuenta General de 1993
III.C.32

Presentadas las Cuenta y Estados correspondientes al ejercicio de 1.993, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Daroca de Rioja a 22 de diciembre de 1994.— El Alcalde, José María Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado
III.C.18

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, así como su Ordenanza reguladora.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja N° 108, de fecha 1-9-1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Foncea, 5 de diciembre de 1994.— La Alcaldesa.

M^a Mercedes Estévez Sabucedo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Foncea, CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"14.— APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. Por la Secretaria se da lectura a la carta remitida por la Dirección General de Administración Local en la que se comunica que, para poder optar a las subvenciones de Planes Regionales deberán cobrarse las tasas y tributos locales, entre ellos la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y, en caso de que no se esté cobrando, tener la Ordenanza aprobada antes del 31 de julio. Por este motivo, se acuerda aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, así como la Ordenanza reguladora, cuyo texto se transcribe a continuación; este acuerdo deberá exponerse al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos de que por los interesados se presenten alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
Fundamento legal.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1.— Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de alcantarillado.
 - La utilización del servicio de alcantarillado, que será obligatoria.
- 2.— Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3.— Sujeto pasivo. Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público.

Bases de gravamen y tarifas.

Artículo 3.— Como base de gravamen se tomará la unidad de vivienda, nave o local.

Artículo 4.— Tarifas:

- 400 pesetas anuales por cada vivienda, nave o local que utilicen la acometida o tengan obligación de utilizarla.

Exenciones.

Artículo 5.— Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos señalados, no se admitirá en materia de tasa, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Artículo 6.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Artículo 7.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por veinte días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y edictos.